

A nuestros beneficiarios,

Nos dirigimos a ustedes con el objetivo de proporcionar información importante para que puedan tomar una decisión informada respecto al destino de sus aportes a la seguridad social, derivados a este agente del seguro de salud OSMMEDT F931.

Según lo estipulado en las leyes 23.660, 23.661, el Decreto 70/2023, y el DNU 600/24, una parte de sus aportes, el 15%, se retiene para el **Fondo Solidario de Redistribución (FSR)**. Este mecanismo busca reducir las desigualdades en la atención sanitaria y garantizar que toda la población beneficiaria del sistema acceda a servicios de calidad, independientemente de su ubicación o situación económica. Este sistema solidario permite que cada beneficiario aporte un porcentaje de su salario para obtener prestaciones iguales, más allá de sus ingresos.

De cada \$100.000 aportados, \$15.000 ingresan a este fondo.

Su obra social, OSMMEDT, está comprometida con la administración eficiente de los recursos, la provisión de prestaciones dentro del marco legal correspondiente y la satisfacción de las necesidades asistenciales de sus beneficiarios. Además de ofrecer cobertura bajo las premisas del Programa Médico Obligatorio (PMO), OSMMEDT asegura que cada beneficiario reciba la mejor atención, cumpliendo con buenas prácticas médicas y los más altos estándares de la medicina actual.

Con 20 años de trayectoria, OSMMEDT ha consolidado una amplia experiencia que le permite garantizar las siguientes atenciones complementarias:

- **Cobertura en discapacidad:** Atención integral, continua y oportuna, en todo de acuerdo con la normativa legal vigente. Esto se realiza con el objetivo de preservar la calidad de vida de nuestros beneficiarios y beneficiarias, promoviendo su inclusión social y autonomía.
- **Fiscalización de empresas:** La fiscalización adecuada de las empresas contribuyentes (empleadores) garantiza los fondos necesarios para financiar la cobertura de salud, evitando que la población beneficiaria vea afectada la calidad de atención o las prestaciones a las que tiene derecho.
- **Recupero a través del FSR:** Este fondo redistribuye recursos de manera equitativa, permitiendo que todos los beneficiarios, independientemente de su capacidad contributiva, accedan a prestaciones de calidad.
- **Prohibición de cobro extra por preexistencia:** Este es un derecho que usted debe conocer, proteger y exigir. Ninguna obra social puede exigirle valores diferenciales por preexistencias cuando parte del valor de su plan de salud es abonado total o parcialmente con su aporte proveniente de la seguridad social como empleado en relación de dependencia. En contraste, el sistema de la medicina prepaga (privada) sí permite este tipo de prácticas.

Las normativas impulsadas hasta el momento por el Gobierno parecen estar orientadas a una disolución progresiva del subsistema solidario de la seguridad social, del cual forma parte OSMMEDT. Este proceso genera una transferencia de recursos hacia sociedades con fines de lucro, lo que podría forzar a muchos trabajadores, especialmente aquellos con situaciones laborales vulnerables o bajos salarios, a depender del sistema de salud pública, que enfrenta sus propias dificultades estructurales.

Reiteramos nuestro compromiso de brindarles el mejor servicio y la mejor atención posible. Si tiene alguna duda o consulta adicional, póngase en contacto con nosotros. Estamos para asistirlo y acompañarlo en todo momento.

Bernardo Acosta
Director Ejecutivo

Comuníquese con OSMMEDT a info@osmmedt.com.ar o por teléfono al 0810-777-6767 / 4899-3200.